



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente a CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD con NIF/CIF: G38300604 y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
- La entidad no se encuentra inhabilitada según la BDNS para ser beneficiaria de subvenciones.
- Se ha aceptado la subvención por parte del interesado de manera anticipada para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención.
- Vista la **Resolución núm. 2026/3025 de fecha 15 de abril de 2026**, del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL por la que se **AUTORIZA Y DISPONE** el gasto de la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** a favor de CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD con NIF/CIF: G38300604, con la finalidad de financiar los gastos de desplazamientos y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48986 SUBV.

CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD DESPLAZAMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO, del Presupuesto para 2026.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48986 SUBV. CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD DESPLAZAMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO por el importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** del vigente Presupuesto de gastos (**AD 12026000053314**).

FUNDAMENTOS:

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital.

De conformidad con la Resolución nº 2023/6529 de fecha 7 de julio de 2023, modificada por Resolución nº 2025/11226 de fecha 27 de octubre de 2025, de la miembro corporativa titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, de delegación en D. Yurguen Hernández González, miembro corporativo delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en este apartado primero, a favor del beneficiario establecido de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD

NIF/CIF: G38300604

IMPORTE: 40.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48986 (**AD 12026000053314**)

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de

- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar la participación en competiciones y torneos oficiales de la lucha canaria y el funcionamiento del club durante la temporada vigente.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de deportistas, técnicos y auxiliares, relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en las diferentes actividades y competiciones objeto de la presente subvención. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Se incluyen gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Asimismo, se entenderán incluidos los gastos de estancia o manutención que asuman los clubes con ocasión de los desplazamientos objeto de subvención. Gastos corrientes del funcionamiento de la entidad beneficiaria, incluidos además los gastos por indemnizaciones a deportistas.
- d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Durante la temporada 2026.
- e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de marzo de 2027.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe del auditor:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2) Una memoria económica justificativa acompañada de un informe del auditor de cuentas.
 - El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la aportación. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la aportación se podrá llevar a cabo por el mismo auditor.
 - El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la aportación que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado; en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano

gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

- El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:
 - Justificación de la aportación.
 - Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.
 - Opinión del auditor.

g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) **FORMA DE PAGO:** De forma anticipada, una vez notificada la resolución de pago.

j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

m) **PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, la entidad beneficiaria queda obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciendo constar de forma visible, en la documentación, publicaciones, soportes digitales (incluida la web) y, en general, en cualquier actuación de comunicación, visibilidad o difusión vinculada a la actividad subvencionada, que la misma se encuentra financiada por el Cabildo Insular de La Palma, incorporando, cuando proceda, la imagen institucional y menciones de financiación pública en carteles, placas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, en términos adecuados al objeto subvencionado y por el tiempo necesario; en caso de que la actuación cuente con otras fuentes de financiación respecto de las que exista obligación de publicidad, la relevancia y medios empleados para publicitar la aportación del Cabildo serán análogos a los utilizados para aquellas. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al órgano concedente para requerir su subsanación en un plazo máximo de quince días, y, si no fuera posible el cumplimiento en los términos inicialmente establecidos por haberse ejecutado ya las actividades, para imponer medidas alternativas de difusión equivalentes, con la advertencia de

que, de persistir el incumplimiento, podrán derivarse las consecuencias previstas en la normativa reguladora de subvenciones, incluido, en su caso, el reintegro“.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,